



SECRETARÍA Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para pronunciarse respecto del memorial presentado el 31 de mayo de 2021, solicitando se nombre perito evaluador, queda para proveer, **junio 08 de 2021**.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (V), **ocho (08) de junio** de dos mil veintiuno. (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1032

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL-ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL.

Demandante: ALONSO MONEDERO RAMIREZ.

Demandado: ROMAN LOPEZ MONTOYA.

Rad. No.: 761114003003-**2020-00237**-00

ASUNTO:

1. En atención a la solicitud del memorialista sobre dar trámite y celeridad al asunto nombrando perito para que determine el valor de comercial del inmueble que se encuentra debidamente embargado como se puede ver en anotación No.8 de fecha 07 de diciembre de 2020, dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **373-75100** [Documento 11] y que posteriormente fue secuestrado el 16 de marzo de 2021 [Documento 18].

Bajo este entendido, el despacho encuentra viable acceder a lo solicitado nombrando perito evaluador del inmueble predio urbano ubicado en la **Calle 32ª No.11-28 de Buga** (Valle) de propiedad del señor ROMAN LOPEZ MONTOYA.

2. En segunda medida esta oficina judicial se percata de memoriales reiterativos por parte del demandante ALONSO MONEDERO RAMIREZ en el sentido de que se le reconozca como demandante en el proceso y que se acepte la renuncia del Dr. Miguel Eduardo Zabala, quien era su apoderado judicial.

Respecto de lo anterior, el juzgado le comunica que mediante auto No.961 del 28 de mayo de 2021 [Documento 25], se acepto la renuncia de poder, en consecuencia, se entiende que el señor ALONSO MONEDERO RAMIREZ, actúa en representación propia toda vez que estamos frente a un proceso de mínima cuantía, el cual no exige derecho de postulación.

En mérito y razón de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA;**



RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandante y en consecuencia;

SEGUNDO: DESIGNAR como perito evaluador a la señora YOLANDA DIAZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No.38.854.011 de Buga, persona idónea por encontrarse inscrita ante la Corporación autorreguladora Nacional de Avaluadores-ANA, con AVAL 38854011., para que lleve a cabo la experticia sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.**373-75100.**, ubicado en la **Calle 32ª No.11-28 de Buga** (Valle).

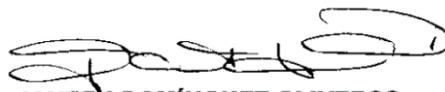
Informar que la anteriormente nombrada cuenta con el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la comunicación, para que manifieste si acepta o no su designación dentro del presente proceso.

TERCERO: OFICIAR el contenido del presente a la persona de que trata el numeral anterior para los fines pertinentes., envíese la comunicación a la siguiente dirección electrónica yolandadh@msn.com. Líbrese y comuníquese por secretaria.

CUARTO: FIJAR como honorarios la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000), los cuales están a cargo de la parte demandante y deberán ser pagados directamente al auxiliar de justicia o a órdenes del despacho, una vez sea presentada la tarea encomendada, la cual no deberá superar los 15 días contados desde su notificación, para allegar la experticia.

QUINTO: REMITASE el presente auto y el auto No. 961 del 28 de mayo de 2021 [Documento 25], a la dirección electrónica del demandado alonsom58@hotmail.es, comunicándole además que podrá consultar el estado electrónico y estar al tanto del proceso en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>087.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>9 de junio de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0e3fe16fb8c76f690a55f5d73454897ac57da65907c566865a6caaec773c0c**

Documento generado en 08/06/2021 08:27:30 AM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fafec7124dd905921bb7c4a86ac7d0e42a3d0d428225416d2234f6219b3a762**

Documento generado en 09/06/2021 06:14:56 AM